



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/044/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Recibí original de la

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED], Y/O TITULAR, RESPONSABLE, ENCARGADO, U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "EXPO MÉXICO, S.A. DE C.V.", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "EXPO SANTA FE MÉXICO", UBICADO EN AVENIDA SANTA FE NUMERO 270, COLONIA SANTA FE, CODIGO POSTAL 01210, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/044/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "EXPO MÉXICO, S.A. DE C.V.", conocido comercialmente como "EXPO SANTA FE MÉXICO", ubicado en Avenida Santa Fe número 270, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:-----

-----**RESULTANDOS**-----

PRIMERO. Con fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/044/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "EXPO MÉXICO, S.A. DE C.V.", conocido comercialmente como "EXPO SANTA FE MÉXICO", ubicado en Avenida Santa Fe número 270, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, al C. Israel Estrada Rojas, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día siete de febrero del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día siete de febrero de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0089, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndose la misma con el C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de Encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar, Folio: [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando únicamente a la C. [REDACTED] quien se identificó debidamente.-----

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona no exhibió a documentación, con los cuales acredito el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.-----

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.-----

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó LA SUSPENSIÓN

Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, los siguientes documentos: 1) Escritura pública número 35,259, de fecha diecisiete de octubre de 1996, expedida por el Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, notario público número 132 del Distrito Federal, donde se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la razón social denominada "EXPO MÉXICO, S.A. DE C.V.", y el poder general a favor del C. José Federico Piña Mendieta; 2) Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto vecinal, Folio AOPAP2018-08-1400248502; Clave del establecimiento AO2018-08-14PV00248502, de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 3) Oficio: DAO/DGG/728/2018, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, que contiene los autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOPAP2018-08-1400248502, respecto del establecimiento mercantil denominado "EXPO SANTA FE MÉXICO", con giro de Auditorio con Venta de Bebidas Alcohólicas; a favor de la persona moral denominada "EXPO MÉXICO, S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida Santa Fe número 270, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, 4) Oficio número DAO/DPCZAR/0326/18, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual se hace constar la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, expedido por el C. José Federico Piña Mendieta; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo; 5) Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, folio número 18962-151HEJO18D, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 6) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y su Renovación, folio 6177-2018, de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, para el establecimiento Mercantil que nos ocupa.

QUINTO. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA ELLEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con razón social "EXPO MÉXICO, S.A. DE C.V.", conocido comercialmente como "EXPO SANTA FE MÉXICO", ubicado en Avenida Santa Fe número 270, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón; en la Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; en consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

SEXTO. Con fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, el C. José Federico Piña Mendieta, en su carácter de Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo del Establecimiento Mercantil con razón social "EXPO MÉXICO, S.A. DE C.V.", conocido comercialmente como "EXPO SANTA FE MÉXICO", ubicado en Avenida Santa Fe número 270, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó escrito complementario en el cual exhibe copia de la resolución del expediente número INVEADF/OV/DUYUS/4116/2018, realizada al establecimiento mercantil que nos ocupa.

SEPTIMO. Mediante acuerdo de fecha quince de abril dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener presente la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día seis de mayo de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Apoderado Legal del Establecimiento Mercantil con razón social "EXPO MÉXICO, S.A. DE C.V.", conocido comercialmente como "EXPO SANTA FE MÉXICO", ubicado en Avenida Santa Fe número 270, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, compareciendo la C. [REDACTED] Ramos, persona autorizada en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, quien se identificó con cedula profesional, número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 8, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11



XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5,6 y 7 de la Ley Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con razón social "EXPO MÉXICO, S.A. DE C.V.", conocido comercialmente como "EXPO SANTA FE MÉXICO", ubicado en Avenida Santa Fe número 270, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el Apoderado Legal del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/044/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "EXPO MÉXICO, S.A. DE C.V.", conocido comercialmente como "EXPO SANTA FE MÉXICO", ubicado en Avenida Santa Fe número 270, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y/o titular, apoderado legal, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFIQUESE**

TERCERO. En base a las anteriores manifestaciones y una vez que cause estado el presente expediente de verificación archívese como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con el considerando tercero de la presente determinación administrativa.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

RRD/CAMJ/feu.